CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE
LA MAGDALENA

-CORMAGDALENA-

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA"

AGOSTO DE 2026

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. 1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los preceptos aplicables contenidos en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, las disposiciones legales pertinentes del Decreto 19 de 2012 y, en especial, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y las normas del Decreto 342 de 2019. Además, serán aplicables los preceptos jurídicos que en derecho administrativo complementen, modifiquen o adicionen, así como las normas civiles y comerciales pertinentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la secretaria general tiene a su cargo las siguientes funciones:

(…) 8. Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades asociadas con la planeación, administración, desarrollo y bienestar del Talento Humano de la Corporación, como jefe de personal, promoviendo su desarrollo integral.

“(…) 13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar

el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados."

La Corporación para el cumplimiento de sus objetivos y su misión institucional, debe atender las diferentes obligaciones propias de las funciones administrativas y operativas al interior de sus instalaciones, en particular la Sede Principal, siendo necesario para esto, que todos los bienes muebles destinados y utilizados para el cumplimiento de las mencionadas actividades, se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento.

CORMAGDALENA cuenta con sedes operativas en las ciudades de BARRANCABERMEJA (Sede Principal), BOGOTÁ D.C. (Oficina de Gestión y Enlace) y BARRANQUILLA (Seccional Atlántico), donde laboran funcionarios y contratistas que requieren de instalaciones físicas en óptimas condiciones operativas. Para garantizar la continuidad del suministro eléctrico ante eventos de falla del fluido eléctrico principal de las comercializadoras locales y para asegurar la protección de los sistemas tecnológicos críticos, la Corporación dispone de los siguientes EQUIPOS DE POTENCIA:

- Una (1) Planta Eléctrica de 90 KVA, marca STEWART & STEVENSON, Modelo SDC-100, Serie 140730212F, ubicada en la Sede Principal de Barrancabermeja (Carrera 1 No. 52-10, Sector Muelle).
- Un (1) Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 15 KVA, marca EMERSON (actualmente VERTIV), Modelo LIEBERT NXT SERIES, ubicado en la Sede Principal de Barrancabermeja.
- Un (1) Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 10 KVA, marca TRIPP-LITE, ubicado en la Oficina de Gestión y Enlace de Bogotá (Calle 93B No. 17-25, Oficina 504, Edificio Centro Internacional de Negocios).
- Un (1) Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 10 KVA, marca POWER ENERGY, Modelo ON-LINE PE9010S G4, ubicado en la Seccional de Barranquilla (Vía 40 No. 73-290, Oficina 802, Edificio MIX).
- Una (1) Red de Contraincendios (RCI) integrada por Bomba Líder Centrífuga marca BARNES, Modelo 2020QCE25, Motor Tipo 1LA7 marca SIEMENS de 220 V; Bomba Jockey Tipo PM marca BARNES, Motor Tipo 1LA7 marca SIEMENS de 220 V; Tanque hidroacumulador; tubería de 2 ½" y tres (3) gabinetes contraincendios; ubicada en la Sede Principal de Barrancabermeja.

Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y las actividades de diagnóstico requeridas para atender el desgaste natural del equipo y las afectaciones derivadas de su uso, garantizando su adecuado funcionamiento, óptimo desempeño y prolongación de su vida útil.

Estos equipos, por su naturaleza electromecánica y la criticidad del servicio que prestan, requieren de intervenciones programadas de mantenimiento preventivo y correctivo, derivadas del deterioro normal por uso, del cumplimiento de las recomendaciones de los fabricantes y de la normativa técnica aplicable (RETIE – Resolución 90708 de 2013 y modificaciones; NTC; NFPA 20 y NFPA 25 para sistemas contraincendios; IEC 62040 para UPS).

Para la vigencia 2026, además del mantenimiento preventivo y correctivo, se requiere el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de equipos de potencia complementarios, repuestos críticos y baterías nuevas, conforme al diagnóstico técnico

realizado por la Secretaría General y los informes técnicos elaborados por los proveedores especializados consultados.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y dado que Cormagdalena no cuenta con el recurso humano, de equipos, herramientas o materiales que en materia de mantenimientos garanticen la operación física de estos equipos; específicamente en mantenimientos preventivos o correctivos de Equipos Electrógenos, para lo cual hay especialistas en el tema, que pueden revestir de calidad, eficiencia, agilidad y seguridad el cumplimiento del deber a cargo de la Corporación, debiéndose contratar una persona natural o jurídica que con capacidad , conocimientos necesarios y experiencia específica que pueda prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipos de potencia ubicados en BARRANCABERMEJA, BOGOTÁ Y BARRANQUILLA de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – Cormagdalena.

Por lo anterior, CORMAGDALENA en ejercicio de sus funciones requiere ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA"*** toda vez que, consultada la página de Colombia Compra Eficiente, en la tienda virtual, http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precio vigente relacionado con el objeto de la presente contratación.

1.3 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co.

Condiciones del Contrato: Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.4. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de interventoría serán aplicables al presente Pliego, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

Acta de inicio: Es el documento que suscribirán las partes, contratista e Interventor para dar inicio al contrato, previa verificación y aprobación de los documentos contractuales, las garantías exigidas, personal mínimo requerido y equipos exigidos.

Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación: Decisión emanada de CORMAGDALENA por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Aportes Legales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Capacidad jurídica: Para los efectos del presente proceso de contratación, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en la presente invitación pública. En este orden de ideas, se entenderá para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano, siempre y cuando el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente invitación pública. Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien

organizado cuando es rentable.

Carta de presentación de la propuesta: Es el modelo de comunicación que figura como Formato de este Pliego, que los Proponentes deberán diligenciar e incluir en la Propuesta y que además deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del Proponente.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto- Ley número 4170 de 2011.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Conflicto de intereses: Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Corporación y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior de acuerdo con lo indicado en este pliego y en la normatividad aplicable

Consorcio: Modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CORMAGDALENA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CORMAGDALENA: La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo no previsto por el ARTICULO 1o. de la Ley 161 de 1994.

Cronograma: Se refiere a la programación general de las actividades contratadas, incluyendo los entregables que debe realizar el CONTRATISTA en desarrollo del Contrato de Interventoría.

DANE: Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles CORMAGDALENA mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Deducible: Es la participación que tiene el asegurado en el riesgo ó en la pérdida sufrida. Se tasa en porcentajes (%) ó SMMLV.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones Técnicas: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Fecha de cierre o cierre: Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas por parte de los Proponentes. Vencida la hora y Día señalados, CORMAGDALENA no recibirá más Propuestas.

Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la Entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

Interesado(s): Personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Ley aplicable: Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.

Selección Abreviada de Menor Cuantía: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de CORMAGDALENA para la celebración del Contrato de interventoría,

en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

MIPYMES: Es aquella micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional o a falta de tal reglamentación que cumpla con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas establecidas por CORMAGDALENA, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Ponderación: Para efectos del presente proceso de selección se realizará la ponderación de los factores de evaluación de las ofertas habilitadas en los aspectos jurídico, financiero y técnico, según sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta dentro del término para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta Rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Proyecto de Pliego de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar

observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

PUC: Portal Único de Contratación.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia general, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SECOP: Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.contratos.gov.co

SMMLV: Se entenderá como Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Subcontratante: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.

Subcontratista: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

Supervisor: Es la persona designada por CORMAGDALENA, para realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, jurídico y administrativo del contrato de interventoría, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo.

TRM: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

Unión temporal: Modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Valor del Contrato: Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adicciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los

obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.

1.5. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA"

A. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista ejecutará el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, a la totalidad de los equipos relacionados en el numeral 1 del presente documento, ubicados en las sedes de Barrancabermeja, Bogotá y Barranquilla, garantizando: (i) la operación continua y segura de los sistemas eléctricos de respaldo; (ii) la disponibilidad de la red contra incendios; (iii) la trazabilidad documental de las intervenciones; (iv) la gestión integral de RAEE y otros residuos generados; y (v) el cumplimiento de la normativa técnica aplicable (RETIE, NTC, NFPA 20/25, IEC 62040).

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2.1. Planta Eléctrica de 90 kva marca STEWART&STEVENSON, Modelo: SDC- 100, ubicada en la Sede Principal del Distrito Especial de Barrancabermeja actualmente instalada en la Sede Principal tiene las siguientes características:

Marca: STEWART&STEVENSON, Modelo: SDC-100, No. Serie: 140730212F

ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	**PLANTA ELÉCTRICA, MOTOR: DIESEL Y POTENCIA: 90 KVA**, con salida de voltaje: 220 V, y corriente de salida: 230A, instalación del tanque: base tanque sobre suelo, que incluya: equipo insonorizado con cabina original de fábrica construida en lámina galvanizada calibre 16, Pintura electrostática, transferencia automática y cargador de batería, los materiales necesarios para cumplir con el objetivo (cable, tubería, etc.), mano de obra eléctrica, adecuaciones eléctricas, transporte y montaje. Adicionalmente debe incluir el suministro y montaje de las cantidades que apliquen de metros de extensión de escape de gases (mofle).
2	**MOTOR** Tipo: 4 Ciclos , Numero de cilindros: 4 Cilindros en Línea Aspiración: Turbocargador Combustible: Diesel. Diámetro del pistón: 105.00 mm,Desplazamiento del pistón : 127.00 mm Sistema eléctrico: 12 Volt.
3	**SISTEMA DE ENFRIAMIENTO:** Radiador servicio pesado. Bomba centrífuga. **VENTILADOR TIPO SOPLO IMPULSADO POR POLEAS Y BANDAS.** Termostato. Dispositivo de protección por sobre temperatura. Malla protectora para ventilador. Juego de mangueras y conexiones
4	**SISTEMA DE LUBRICACIÓN:** Filtros reemplazables de flujo total. Indicador de presión de aceite. Dispositivo de protección automática por baja presión de aceite. Conjunto de tuberías y conexiones montadas en el motor. Cárter semihúmedo. Medidor de bayoneta para nivel de aceite.
5	**TIPO DE CONSTRUCCION:** Bastidor de acero totalmente soldado. Campo rotatorio. Acoplado al motor permanentemente por medio de discos flexibles de acero. Alineamiento permanente. Devanados amortiguadores. Cajas de los baleros selladas. Rodamiento sellado de bolas prelubricado. A prueba de goteo. Ventilador de alta eficiencia.

3.2.2. Un (1) sistema de potencia ininterrumpida – ups de 15 kva marca Emerson, en la Sede Principal ubicada en el Distrito Especial de

Barrancabermeja,

Marca: EMERSON, Modelo: LIEBERT NXT SERIES 15 KVA.

ITEMS	DESCRIPCION
1	**UPS 15 KVA trifásica MODULAR**
2	MARCA: EMERSON
3	REFERENCIA: LIEBERT NXT SERIES 15 KVA.
4	Banco de baterías para UPS de 15 KVA con un tiempo de autonomía de quince (15) minutos a plena carga, cargador de baterías, protecciones y cableado eléctrico para conexión.
5	**CARACTERÍSTICAS GENERALES:**
	True On Line Doble conversion
	Capacidad para ser ampliado en módulos de igual potencia para configuración paralelo redundante de por lo menos 4 UPS´s
	La UPS está construida en módulos que trabajan en paralelo, cada uno con su rectificador e inversor. Todo el conjunto tiene un switch estático, switch de mantenimiento.
6	**CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA**
	Rectificador con IGBT´s
	Tensión de entrada: 208V 3F, N + T
	Rango de Tensión de entrada: -20%, +15 %
	Factor de potencia de entrada:> 0.99 con carga total
	Rango de Frecuencia de entrada: Desde 40 hasta 70 Hz
	Distorsión armónica total de corriente reflejada a la entrada: <3% THD
7	**CARACTERÍSTICAS DE SALIDA**
	Inversor construido con IGBT´s
	Tensión de salida: 208 V, 3F, N+ T
	Regulación de Tensión de salida: <1%
	Factor de potencia de salida del equipo: 0.99
	Distorsión armónica total de Tensión de salida:<4.5% para carga no lineal
	Capacidad de sobrecarga: >150% 60 segundos y >125% durante 10 minutos
8	**BATERÍAS**
	Tiempo de respaldo: Mínimo 15 minutos a plena carga
	Selladas Libres de mantenimiento tipo VRLA
	Alta rata de descarga (HR)
	Vida útil: > 5 años, certificado por el fabricante
9	**BYPASS**
	Bypass estático interno de estado sólido
	Posibilidad de ajuste de la ventana de sincronización con el bypass de entre +/-0.5 y +/-3Hz
	Bypass de mantenimiento dentro del módulo UPS
10	**OTRAS CARACTERÍSTICAS**
	Temperatura de Operación: 0 hasta 40°C
	Ruido Audible:<66 db a 1 mt
	Peso (Indicar)
	Dimensiones (Indicar)
11	**MEDICIÓN Y MONITOREO**
	Panel de control controlado por microprocesador con un display LCD con diagrama mímico del equipo, indicación de parámetros de operación y Acceso a los menús de operación del equipo.
	Diagrama mímico que indique el estatus del equipo.
	Botón de apagado de emergencia.
	Sistema de almacenamiento de alarmas que sea accesible de forma remota por el operador.
	Tarjeta de monitoreo remoto a través de protocolo SNMP.
12	**INDICACIONES MÍNIMAS EN EL DISPLAY LCD:**
	Tensiones de entrada LL y LN
	Corrientes de entrada por fase
	Frecuencia de entrada
	Tensiones de salida LL y LN
	Corrientes de salida por fase
	Frecuencia de salida
	Potencia aparente de Salida (kVA)
	Potencia activa de salida (kW)
	Potencia reactiva de salida (kVAR)
	Tensión del barraje DC
	Tensión de baterías y tiempo de respaldo en Minutos (en descarga).

13	**MENSAJES DE ALARMA DE REPORTE LOCAL Y REMOTAMENTE:**
	Tensión anormal de entrada
	Tensión anormal de frecuencia de entrada
	Baja tensión de entrada
	Sobre temperatura del ambiente/equipo
	Sobrecarga del inversor
	Inversión de secuencia de fases de entrada
	Carga en Bypass
	Falla de prueba de baterías
	Falla del inversor
	Falla en el Bypass
14	**NORMAS DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO**
	IEC 60950-1/IEC 62040-1/AS 62040-1-1 Seguridad equipos IT
	IEC62040-2/EN 62040-2/AS 62040-2 Compatibilidad Electromagnética

3.2.3. Un (1) sistema de potencia ininterrumpida – ups de 10 kva marca Tripp-Lite, ubicada en el Distrito Especial de Bogotá

Marca Tripp-Lite de 10 kva,

- SU10KRT3U - Sistema UPS en línea de doble conversión de Tripp Lite, de 10kVA / 10,000VA / 9000 Watts en configuración de torre / rack de 9U totales (Módulo de potencia UPS de 3U, módulo de baterías externas de 3U y transformador reductor de 3U)
- Transformador reductor incluido con switch de derivación manual soporta el reemplazo Hot-Swap del módulo de potencia del UPS sin interrupción en la salida de energía a los equipos de red conectados
- La derivación electrónica tolerante a fallas mantiene la salida de la energía de la red pública durante una variedad de condiciones de falla del UPS
- Instalación eléctrica permanente de entrada y salida
- Profundidad máxima del rack instalado de solo 82.6 cm [32.5"]

3.2.4. **Suministro e instalación UPS Capacidad: 15 kVA / 9 Kw – Seccional Barranquilla:**

- Características Clave: Tecnología de doble conversión en línea y gestión de batería ABM que prolonga su vida útil hasta en un 50%. Proporciona salidas simultáneas de 120V y 208V. Formato: Rack o Torre (ocupa 6U de espacio).

C. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Una vez realizada el Acta de Inicio del Contrato, el Contratista deberá presentar al Supervisor el cronograma del "**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN**

Durante la vigencia del contrato, que revisará el supervisor del contrato.

El objetivo de este mantenimiento consiste en la realización de unas actividades básicas de limpieza general, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real del equipo, lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objeticos básicos:

- Mantener el equipo en óptimas condiciones de servicio
- Reducir el índice de mantenimientos correctivos mediante un seguimiento apropiado mediante el mantenimiento preventivo.
- Disminuir la carencia del servicio de la Sede por fallas imprevistas y/o catastróficas.
- Cambio de baterías de las unidades de potencia ininterrumpida acorde al Anexo Técnico.

D. FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS:

Teniendo en cuenta la frecuencia de uso de los equipos de potencia, el mantenimiento preventivo se hará una sola vez, o según las recomendaciones dadas por el fabricante, pero en todos los casos consecuentes a la necesidad del equipo.

E. ACTIVIDADES MINIMAS A REALIZAR DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS BARRANCABERMEJA, BOGOTÁ.

INICIO DE LA COMPROBACIÓN DEL EQUIPO Y AJUSTE DE LOS PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO

- Voltaje de la fuente de alimentación
- Voltaje de entrada y salida.
- Corriente de entrada y salida.
- Pruebas en vacío.
- Pruebas con carga
- Pruebas para verificar bancos de baterías.
- Revisión, limpieza y prueba de transformadores de aislamiento.
- Limpieza general del entorno de la UPS.
- Sustitución de componentes de acuerdo con las recomendaciones técnicas del fabricante.
- Calibración del dispositivo de monitoreo
- Pruebas del UPS con el tablero de transferencia automática.
- Revisión, limpieza y prueba de los transformadores de aislamiento.
- Prueba del funcionamiento de la UPS con carga, con entrada automática de batería.

F. SERVICIO AL BANCO DE BATERÍAS

- Revisar, sulfatación, temperatura, tornillería, etc.

- Revisar si existen falsos contactos en todos y cada uno de los eslabones.
- Revisar ajustes de voltaje.
- Limpieza general del banco de baterías.
- Cambio de baterías: suministro de baterías nuevas de referencia 12VDC 9AH con protecciones activas de sobrecarga y bloqueo central.

Las cantidades de baterías a suministrar por cada banco son las siguientes:

Treinta (30) baterías 12VDC 9AH para el banco de la UPS Emerson Liebert NXT de 15 KVA — Sede Barrancabermeja.

Veinte (20) baterías 12VDC 9AH para el banco de la UPS Tripp-Lite SU10KRT3U de 10 KVA — Sede Bogotá.

G. ACTIVIDADES MINIMAS A REALIZAR DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA Marca: STEWART&STEVENSON, Modelo: SDC -100 CON CAPACIDAD DE 90 KVA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA MECANICO

Revisión General:

- Diagnostico General
- Limpieza General
- Ajustes
- Simulación de Fallas
- Pruebas con carga simulando corte de energía
- Pruebas de transferencia

H. SISTEMA DE LUBRICACIÓN:

- Revisión de conexiones
- Revisión de filtros
- Medición de nivel de aceite

SISTEMA DE COMBUSTIBLE:

- Estado de Mangueras
- Revisión de uniones
- Verificar aceleración

ADMISIÓN DE AIRE

- Ajuste de Filtro de Carcaza
- Revisión de Conexiones
- Revisión de Aletas

SISTEMA DE ENFRIAMIENTO

- Estado de Filtro de aire
- Revisión de conexiones
- Revisión de estado de correas
- Revisión agua del radiador
- Revisión refrigerante
- Revisión estado del radiador
- Revisión conexión de agua
- Revisión Voltaje
- Revisión amperaje

- Revisión Temperatura del motor
- Revisión presión de aceite
- Revisión de estados sistema Cool Down

CORRIENTE DIRECTA

- Revisión correa alternador
- Revisión Nivel ácido baterías
- Revisión tapones y terminales
- Revisión por señales luminosas
- Revisión cargas de baterías
- Cargador funcionando

CORRIENTE ALTERNA

- Revisión amperímetro
- Revisión frecuencímetro
- Revisión Voltímetro
- Revisión cableadoRevisión cables de potencia
- Revisión de breakers
- Revisión conexiones eléctricas
- Revisión de contactores
- Con carga
- Sin Carga

I. SISTEMA DE TRANSFERENCIA, POTENCIA Y GENERACION ELECTRICA

- Pruebas del sistema eléctrico de transferencia, potencia y de generación eléctrica, bajo los métodos: punto de lectura, resistencia de tiempo, pasos de tensión, corriente de capacitancia, corriente de absorción y punto de fugas de corriente, en la medición de resistencia de aislamiento eléctrico, realizadas con equipo especializado MEGGER K-3005A.

Nota: Una vez ejecutadas las actividades de mantenimiento debe hacerse la limpieza de los cuartos de máquinas, placas y plataformas donde operen los equipos, dichos deben quedar totalmente limpios y libres de obstáculos que en algún momento pueden convertirse en causas de accidentalidad.

J. ACTIVIDADES MINIMAS A REALIZAR DENTRO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE CONTRAINCENDIO:

- Equipo de Bombeo - Contraincendios. Mantenimiento Preventivo: Bomba Lider-Centrifuga- Marca Barnes- Modelo- 2020QCE25- Motor Tipo 1LA7- Marca Siemens - Voltaje 220- Bomba Jokey Tipo PM- Marca Barnes. Motor Tipo 1LA7- Marca Siemens -220 v. Tanque Hidro acumulador. Incluye, arranque, pruebas de funcionamiento y Operación

3.10.1. Equipo de Bombeo Contra Incendios.

Inspección Mecánica

- Verificación del estado general de la bomba principal y bomba jockey.
- Inspección de acoples, soportes y anclajes.
- Revisión de alineación bomba-motor.
- Inspección de sellos mecánicos y empaquetaduras.
- Verificación de fugas en conexiones y válvulas.
- Lubricación de rodamientos según especificaciones del fabricante.

Inspección Eléctrica

- Verificación de conexiones eléctricas.
- Ajuste de bornes y terminales.
- Medición de voltajes y corrientes.
- Verificación de protecciones eléctricas.
- Inspección de tableros de control.
- Verificación de indicadores luminosos y alarmas.

Tanque Hidroacumulador

- Verificación de presión de precarga.
- Inspección de membrana interna.
- Verificación de válvulas y accesorios.
- Revisión de posibles pérdidas de presión.

Pruebas Operativas

- Arranque manual y automático de bomba principal.
- Arranque y paro automático de bomba jockey.
- Verificación de presiones de operación.
- Prueba de transferencia automática.
- Registro de tiempos de respuesta.
- Verificación de alarmas y señales.

Si dentro de la inspeccion realizada se detecten fallas:

- Cambio de sellos mecánicos.
- Reemplazo de rodamientos.
- Cambio de empaques y juntas.
- Reparación o sustitución de válvulas defectuosas.
- Corrección de fugas.
- Cambio de contactores, relés o protecciones.
- Reemplazo de manómetros dañados.
- Corrección de fallas en tableros de control.
- Reemplazo de presostatos.
- Reparación o cambio del tanque hidroacumulador.
- Alineación y balanceo de conjuntos rotativos.

Red de Tuberías Contra Incendios de 2½”

Actividades Preventivas

- Inspección visual de toda la red.
- Verificación de soportes y anclajes.
- Inspección de corrosión superficial.
- Verificación de uniones roscadas o bridadas.
- Revisión de válvulas de seccionamiento.
- Inspección de señalización.
- Prueba hidrostática o de presión según procedimiento.
- Verificación de presiones residuales.
- Limpieza de elementos accesibles.

Actividades Correctivas

- Reparación de fugas.
- Cambio de tramos de tubería deteriorados.
- Sustitución de válvulas defectuosas.
- Corrección de corrosión avanzada.
- Cambio de accesorios dañados.
- Reparación de soportes y anclajes.
- Reposición de señalización deteriorada.

3.10.3. Gabinetes Contra Incendio (Salida de 2½”)

Actividades Preventivas

- Inspección física del gabinete.
- Verificación del acceso libre y señalización.
- Revisión de puertas, cerraduras y bisagras.
- Inspección de válvulas de salida.
- Verificación de acoples y conexiones.
- Prueba de apertura y cierre.
- Verificación de manómetros.
- Inspección de mangueras (si existen).
- Prueba de descarga y caudal.

Actividades Correctivas

- Cambio de válvulas defectuosas.
- Sustitución de manómetros dañados.
- Cambio de mangueras deterioradas.
- Reparación o reemplazo de acoples.
- Reparación de puertas, cerraduras o bisagras.

- Corrección de fugas.
- Cambio de señalización deteriorada.

2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA CON TECNOLOGÍA MÍNIMO 4 DIMENSIÓN PARA PLANTA ELÉCTRICA DE 90 KVA. - SEDE PRINCIPAL - BARRANCABERMEJA

- Voltaje: 12 Voltios
- Amperaje de arranque en frío (CCA): Generalmente entre 1000 y 1100 CCA.
- Capacidad de reserva: Aproximadamente 150 a 210 Amperios-hora (Ah).

- Red Contra Incendios. Inspección y pruebas de Tubería Red Contra Incendios de 2 1/2 de diámetro.
- Gabinetes Contra Incendio. Inspección y pruebas de punto de salida -2 1/2 de diámetro

3. SERVICIO TÉCNICO (MANO DE OBRA)

El servicio de mano de obra debe realizarse con personal calificado y entrenado. Dentro de este servicio se deberán realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Inspección de las condiciones ambientales de operación del equipo.
- Revisión y medición de parámetros eléctricos de funcionamiento.
- Se realizaron pruebas de funcionamiento, respuesta ante falta de energía eléctrica, apagado total, prueba de autonomía de baterías.
- Inspección y revisión de las baterías, ventiladores.
- Se realizó el chequeo de las alarmas visualizadas en pantalla.
- Se realizó la descarga de los logs presentados.

A. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos requeridos que durante el proceso de mantenimiento preventivo o por falla del equipo se tuvo conocimiento de esta necesidad.

Se realizará el suministro de los siguientes repuestos y equipos:

- Suministro e instalación UPS: Capacidad: 15 kVA / 9 kW. Sede Barranquilla (Ver Anexo técnico) 1 unidad
- Suministro e instalación de Baterías (UPS) de 15 KVA, marca EMERSON (actualmente VERTIV), Modelo LIEBERT NXT SERIES, ubicado en la Sede Principal de Barrancabermeja. (Ver Anexo Técnico) 30 unidades
- Suministro e instalación de Baterías UPS de 10 KVA UPS TRIPP-LITE MODELO: SU10KRT3U Oficina de Gestión y Enlace - Bogotá (Ver Anexo Técnico) 20 unidades
- Suministro e instalación de tres (3) UPS de tecnología Capacidad de Potencia: 3.000 VA / 2.700 Watts. - Sede De Cormagdalena en Barrancabermeja (Ver Anexo Técnico) 3 unidades
- Suministro e instalación batería mínimo 4D (Voltaje: 12 Voltios. Amperaje de arranque en frío (CCA): Generalmente entre 1000 y 1100 CCA. Capacidad de reserva: Aproximadamente 150 a 210 Amperios-hora (Ah)), Planta Eléctrica marca

STEWART&STEVENSON, Modelo: SDC-100 (Ver Anexo Técnico) 1 Unidad

El contratista deberá realizar un informe donde consigne el análisis de la causa de la falla en el equipo de acuerdo con sus criterios técnicos.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizarán cambios de repuestos donde se haga estrictamente necesario para darle continuidad a su funcionamiento.

B. Procedimiento para la Inclusión de elementos que no se encuentren contemplados dentro de la Oferta Económica y consecuentes al contrato del Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Grupo Electrógeno

En caso de que se requiera suministrar, instalar o realizar un servicio de mano de obra no contemplado en el proceso de selección y por ende en la oferta económica podrá realizarse previa autorización del supervisor observando en siguiente procedimiento:

A) El contratista deberá allegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.

B) El estructurador económico del proceso de selección o quien se designa, deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.

C) El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe,

D) realizará la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial.

E) Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de las cotizaciones presentadas, se tomará como precio del elemento a suministrar el cotizado por el contratista.

F) Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las cotizaciones y si está por encima del veinte (20%) del promedio de las demás cotizaciones, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.

G) Cuando el valor cotizado por el contratista esté dentro de los precios de mercado. Para esto caso se tomará como precio del material a entregar con el precio promedio de todas las cotizaciones.

C. REPUESTOS:

El contratista suministrará repuestos nuevos originales y de primera calidad, brindando garantía mínima de seis meses.

1.6 **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26111601	Generadores diésel
26111705	Pilas secas / Baterías
39121011	UPS - Sistemas de potencia ininterrumpida

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones legales que se derivan de este contrato, tendrá las siguientes:

a) El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

b) Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

c) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

d) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor de este para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

g) Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato.

h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA, y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos.

i) Acreditar para la realización de cada pago, que se encuentra al día en el pago de aporte de parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar.

j) Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.

k) Colaborar con la entidad contratante, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y éste sea de la mejor calidad.

l) Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando se requiera.

m) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus empleados, así como los aportes a Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, con certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la entidad, durante un lapso equivalente a seis (6) meses en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

n) Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

o) Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica).

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de potencia ubicados en las sedes de CORMAGDALENA, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y rehacer a sus expensas cualquier actividad que resulte mal ejecutada.

2. Presentar para aprobación del Supervisor, la programación de las actividades de Mantenimiento preventivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la Acta de Inicio. La programación deberá comprender todas y cada una de las actividades establecidas en el presupuesto por ítems, (Mantenimiento Preventivo) para las cuales deben indicarse las fechas de inicio y terminación para cada una de **ellas.**

3. Ofrecer precios acordes al mercado para los bienes y servicios que no se encuentren incluidos en el catálogo de precios o en la oferta, caso en el cual el contratista deberá presentar cotización previa para su aprobación por parte del supervisor.

4. Realizar los trabajos con el personal ofertado y aceptado por CORMAGDALENA. En caso de requerirse una modificación al personal presentado en la oferta, ya sea por solicitud del CONTRATISTA o por requerimiento del Supervisor, el nuevo personal deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las del equipo ofertado inicialmente.

5. Responder por la calidad de las actividades y por el cumplimiento de las normas vigentes para la ejecución de este tipo de trabajos, para lo cual deberá reemplazar previa autorización del supervisor del contrato las partes que por problemas de calidad presenten defectos; dichos cambios deberán efectuarse a la mayor brevedad.

6. Mantener durante la ejecución del contrato los valores unitarios propuestos de la oferta.

7. Cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo garantizando el suministro e instalación de repuestos nuevos, originales y de primera calidad, para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA",** según marca, incluidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, excepcionalmente el supervisor verificará las condiciones planteadas por el contratista para la aprobación de uso de repuestos no originales.

8. Realizar un diagnóstico detallado del estado del sistema de contraincendio.

9. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

10. Asistir a las reuniones de seguimiento que se establezcan junto con el supervisor.

11. Reparar a su costa, sin que implique modificación del plazo contractual, las actividades mal ejecutadas, es decir aquellas que se verifique que hayan sido ejecutadas con especificaciones de inferiores cualidades y calidades o diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por el Supervisor, en el término que éste lo indique. Si el CONTRATISTA no repara las actividades mal ejecutadas dentro del término señalado, CORMAGDALENA, podrá proceder a la imposición de sanciones a que haya lugar.

12. El CONTRATISTA se compromete a entregar la siguiente información como requisito para el pago de los servicios prestados:

    Dos (2) Informes, un primer informe detallado de las condiciones en que se encuentran los equipos antes de ser intervenidos por el contratista para los respectivos mantenimientos y un segundo informe donde se detallan las actividades ejecutadas que contenga:

    - Descripción general del proceso de mantenimiento.
    - Registro Fotográfico de las actividades realizadas en el contrato.
    - Cartas de Garantía cuando aplique
    - Informes del funcionamiento de los equipos y eventuales fallas en formatos prestablecidos donde debe incluirse el nombre de equipo, marca, modelo, condiciones de operación, tendencias en su funcionamiento y causas de las fallas, su diagnóstico y la acción tomada para su corrección y fecha del evento.
    - Las hojas de vida actualizadas para cada mantenimiento realizado a los equipos.

a) Un archivo historial de los equipos, en los que se registren las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad. Deberá realizar las revisiones en sus diferentes variables de proceso, temperaturas, flujos, presión, tiempo, detectando posibles fallas, para detectar cualquier ruido extraño. (aplica para

el cierre del contrato.

13. Retirar a la terminación de las actividades, sus equipos y herramienta y hacer limpieza general de los sitios de trabajo.
14. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto de este.

C. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA:

El proponente que presente propuesta a CORMAGDALENA deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista y al garante, la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la apropiación suficiente para atender el correspondiente gasto.
5. Adelantar revisiones periódicas de los bienes y servicios contratados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplen.
6. Realizar los pagos previa presentación de las órdenes de pago por el supervisor del contrato, así como de las correspondientes facturas o cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
7. Designar a un supervisor del contrato.
8. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y
9. contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de Cormagdalena.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán en las siguientes ubicaciones:

- Sede Principal de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barrancabermeja-Santander en la carrera 1 No. 52-07,
- Sede Bogotá de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en calle 93B Nro. 17-25
- Sede Barranquilla de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla en la vía 40

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026.

1.10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual será ejercida por la SECRETARIA GENERAL, o el funcionario que designe para tal fin, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento al manual de interventoría de la entidad.

1.11. RÉGIMEN LEGAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Al presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Ordenamiento Constitucional, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia y en lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y en los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.12. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales nacionales o extranjeras, al igual que las personas jurídicas, legalmente constituidas en el país, individualmente o bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal, y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la

ley.

1.13. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

A) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

B) CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con CORMAGDALENA, o con el contratista de obra al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Contratista de obra o cualquiera de sus miembros.

2. Hayan sido contratados por el Contratista de obra o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección

3. Tengan como interventor al Contratista de obra o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.

4. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados, con CORMAGDALENA o con el Contratista de obra al cual se haría la interventoría, en caso de resultar

adjudicatario del presente proceso de selección.

5. Los proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.

6. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

7. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con CORMAGDALENA o con el Adjudicatario del Contrato principal.

8. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Para efectos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Declaratoria de desierto de Licitación Pública se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"ARTICULO 2.6.8.1.9 (…) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

1.14. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. CORMAGDALENA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.15. TRANSPARENCIA/lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; por

correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.16. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, CORMAGDALENA convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de CORMAGDALENA y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.17. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, sus anexos y formatos no se deben deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.18. DEBERES DE LOS PROPONENTES.

En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra las personas jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el proceso de selección, y las propuestas.

En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones de CORMAGDALENA.

Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a CORMAGDALENA. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección o la decisión de adjudicación de CORMAGDALENA.

Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de CORMAGDALENA para corroborar tales afirmaciones.

1.19. INFORMACIÓN INEXACTA

CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la

información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de CORMAGDALENA para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante CORMAGDALENA para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.20. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El día fijado en el presente Pliego de Condiciones y/o publicada en el SECOP II, se publicará el acto de Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

1.17 PRESUPUESTO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

El presupuesto oficial total estimado para la contratación será hasta por **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($126.799.997) incluido IVA,** y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 1° del Decreto 399 de 2021, el valor del proceso contractual fue determinado en virtud del análisis del sector económico adelantado por CORMAGDALENA, con base en las cotizaciones que fueron presentadas por proveedores que brindan servicios relacionados con el objeto de la presente contratación y de acuerdo al presupuesto oficial de la Corporación.

El resultado de dicho análisis se encuentra en el Estudio de Mercado, anexo al estudio previo.

1.17.1. EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

El valor del contrato se realizará monto agotable, por lo que el proponente debe diligenciar el formato de oferta económica a precio unitario. El proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la entidad en el presente estudio previo, el anexo técnico y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

1.18 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 20260357	**24 de julio de 2026**

1.19. FORMA DE PAGO:

La Corporación Autónoma Regional Del Rio Grande La Magdalena CORMAGDALENA pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensualizados, de conformidad con el servicio efectivamente prestado con corte a la fecha de presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada de:

El Proveedor debe remitir al supervisor del contrato, la factura acompañada de los soportes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la prestación de los servicios con el informe detallado y demás documentos en donde conste la ejecución de las actividades del contrato, con indicación de los precios unitarios por cada ítem. Debe acompañar la cuenta de cobro, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que presto el servicio durante el período a facturar, junto con un certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que se está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con los aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Así mimos deben allegar las evidencias de que el Proveedor publicó la factura y copia de documentos soportes en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura por el supervisor del contrato.

Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA: No obstante, lo anterior, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de caja - PAC, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-.

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas realizaron observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente documento.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

CORMAGDALENA mediante Acto Administrativo dará apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de seguros, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del parágrafo 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de facilitar la comunicación con los proponentes durante el desarrollo del presente proceso de selección, ha dispuesto el proceso de contratación en la plataforma del SECOP II a través de la cual los proponentes deben enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones, subsanes, aclaraciones, ofertas y consultar todos los actos de la administración relacionados con el proceso, en donde siempre estará disponible toda la información a fin de garantizar la transparencia del mismo.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta los que se aporten a tevés de la plataforma, se debe identificar el proceso de selección al que se refieren, el nombre y firma del representante legal de la persona jurídica que la remite, la dirección física, fax y de correo electrónico del remitente y dirigidas a la Entidad.

La Entidad, por su parte, responderá igualmente a través de la plataforma SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá informar de inmediato a través del área de mensajes del proceso, sobre tal situación y adicionalmente enviar correo electrónico a la Entidad con la misma información, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es samc0062026@cormagdalena.gov.co Y contratacion@cormagdalena.gov.co

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CORMAGDALENA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 02.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

TRAMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de Aviso de convocatoria Proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	6 de agosto de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego	Hasta el 14 de agosto de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de: Resolución de apertura Pliego definitivo. Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego	18 de agosto de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestar interés en participar en el proceso	Hasta el 20 de agosto de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego Definitivo	Hasta el 20 de agosto de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas	24 de agosto de 2026 hasta las 7:00 pm	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso	26 de agosto de 2026 a las 10:00 am	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de propuestas	Hasta el 27 de agosto de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación y traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.	Desde el 28 de agosto al 1 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	3 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación	3 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del(os) contrato(s) y expedición del registro presupuestal	4 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Aprobación garantía	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del contrato en el SECOP	4 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La apertura del presente proceso de selección será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones.

El cierre del presente proceso será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo señalado para el cierre del proceso, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, CORMAGDALENA podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7 CORRESPONDENCIA.

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el CORMAGDALENA se realizarán a través de la plataforma SECOP II, y al correo del proceso samc0062026@cormagdalena.gov.co

CORMAGDALENA atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del CORMAGDALENA podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP, https://community.SECOP.gov.co, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. CORMAGDALENA, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. CORMAGDALENA contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por CORMAGDALENA.

Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas de los pliegos a fin de que los interesados señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por CORMAGDALENA y se genere la obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Las respuestas dadas por CORMAGDALENA a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y los interesados tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, CORMAGDALENA sólo se obliga a contestar dentro del término establecido en el cronograma, las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en dicho cronograma.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a CORMAGDALENA, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de CORMAGDALENA.

2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el director ejecutivo de CORMAGDALENA y sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación oficial a los Proponentes o interesados.

2.10 INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación será publicado en la plataforma SECOP II, el plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a

disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones. El vencimiento del plazo para presentar observaciones será en los términos estipulados en el cronograma del presente proceso.

CORMAGDALENA dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, CORMAGDALENA revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

2.11 DECLARATORIA DE DESIERTA.

El proceso se podrá declarar desierta cuando no se presenten al cierre proponentes, no existan proponentes hábiles y ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. También se declarará deserto cuando no se llegue a ningún acuerdo en la negociación realizada entre la entidad y los proponentes ubicados en primer y segundo orden de elegibilidad. Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

CAPÍTULO 3
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“OFERTA TÉCNICA”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

“OFERTA ECONÓMICA”. es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente proceso, en los términos expuestos en estos pliegos. la oferta económica será presentada en el Formato dispuesto para ello y publicado en el secop II.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma Secop II.

No se tendrán en cuenta las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora límites establecidas para su entrega, así como las que lleguen de forma personal extemporáneas.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas bajo los términos señalados en la plataforma Secop II.

3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

CORMAGDALENA no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente Proceso.

3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca CORMAGDALENA cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión indicada por la entidad contratante para corroborar o ajustar la conversión de conformidad al procedimiento establecido. Por otra parte, para los casos que no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente: http://www.oanda.com/currency/converter/

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato

Para la conversión del dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adicciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de terminación del contrato.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda CORMAGDALENA tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo, tomando el primer día hábil del mes relacionado en la certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.

3.6. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por CORMAGDALENA antes de la fecha de cierre.

Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

3.7. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA

Si las propuestas tuvieren información pública clasificada y/o reservada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le dan tal carácter o le sirven de fundamento. En todo caso, CORMAGDALENA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

CORMAGDALENA, empleados y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, CORMAGDALENA, sus empleados, o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, CORMAGDALENA no se hará responsable por su divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de las disposiciones legales vigentes, entre otras la Ley 1712 de 2014.

3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, CORMAGDALENA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

CORMAGDALENA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la CORMAGDALENA en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

CORMAGDALENA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije CORMAGDALENA en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según corresponda.

CORMAGDALENA también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Parágrafo. Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta (FORMATO 1) deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin.

CORMAGDALENA fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije CORMAGDALENA en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de CORMAGDALENA.

3.9. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 de la Invitación Pública.
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad

en los términos establecidos en la Invitación pública.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 de la Invitación Pública.

H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

I. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.

K. Cuando no se diligencia adecuadamente el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA en el SECOP II o cuando el valor total consignado en el módulo oferta económica difiera con el valor del presupuesto oficial establecido en la invitación pública.

L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

N. Cuando los valores unitarios de la oferta económica superen los valores unitarios y/o de referencia establecidos en el estudio del sector.

O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.

Q. No presentar oferta económica.

R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.

S. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

U. Cuando el que presenta oferta no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6., cuando haya lugar.

V. Las demás previstas en la ley.

3.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.

La Entidad dará traslado del informe de evaluación preliminar en las fechas indicadas en el cronograma del proceso en días hábiles.

Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso, y si la Entidad así lo considera, las propuestas se podrán poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.

3.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto-Ley 019 de 2012 o copia auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones: Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.13. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada; dicha solicitud, deberá ser realizada dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso para tal efecto.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de MIPYMES.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso de selección tendrá las siguientes condiciones de evaluación:

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y capacidad técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de CORMAGDALENA, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Corporación verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, para los proponentes que se encuentren obligados.

4.1. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, CORMAGDALENA en razón al

cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y a la cuantía del presupuesto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por CORMAGDALENA.

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta, su certificado de inscripción del RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir en los respectivos formatos y las certificaciones de los requisitos habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente. según el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos del proponente o el miembro de la figura asociativa. En caso de que el proponente o el miembro de la figura asociativa no cuente con un equivalente únicamente, podrá ser reemplazado por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del Revisor Fiscal o Auditor o de un Abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir en los respectivos formatos correspondientes por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos, con las siguientes condiciones:

Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.

Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente documento.

Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la

capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En los siguientes literales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes.**

4.2.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.2.3 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que, en todo, caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República

de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) presentar oferta para el presente Proceso de Contratación;
(ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso;
(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso;
(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.2.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- El objeto social del proponente debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a

la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

(ii) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Persona jurídica nacional o extranjera sin sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Adicionalmente, deberá acreditar que cuenta con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

PERSONAS NATURALES

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

FIGURA ASOCIATIVA O PROPONENTE PLURAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas, según lo dispuesto en el presente documento.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

NOTA 1: El proponente plural deberá presentar todos los documentos solicitados respecto de cada uno de sus integrantes ya sean personas naturales o personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

NOTA 2: Será causal de rechazo, cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.2.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.2.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de aquellos proponentes que hayan presentado la información para renovar su inscripción en el RUP, para efectos de la evaluación de su propuesta se tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el CORMAGDALENA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del pliego de condiciones.

4.2.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según corresponda. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el formato respectivo.

PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

En todo caso, CORMAGDALENA verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

NOTA 2: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, así como el documento de identificación y la tarjeta profesional. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.2.8. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el Proponente reconoce y acepta las obligaciones del "Formato - Pacto de Transparencia" y por lo tanto no resulta necesaria la firma de este último al momento de la radicación de la oferta.

4.2.9. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor de CORMAGDALENA, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Objeto: la garantía de seriedad de la propuesta deberá especificar el número y objeto del proceso de selección, señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso.

b) Valor Asegurado: en cuantía equivalente al **10%** del valor del presupuesto oficial del proceso.

b) Asegurado y beneficiario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA NIT 829.000.127-4.

c) Tomador: el Proponente. Tratándose de personas jurídicas, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del

proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

d) Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

e) Amparos: esta garantía la hará efectiva CORMAGDALENA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. |

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, Cormagdalena podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de Cormagdalena, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 3: Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 4. La Entidad verificará los documentos que se entregan como soporte de las garantías presentadas en el proceso de selección, en las plataformas dispuestas para tal fin por parte de las aseguradoras, esto en cumplimiento a lo indicado en la Circular Conjunta No 01 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente y su aclaratoria. Si de la revisión realizada en las plataformas no es posible realizar la verificación mencionada se tendrá como no presentada dentro del presente proceso de selección.

4.2.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que la persona natural o jurídica que participe como proponente individual o como integrante de proponente plural, NO se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, CORMAGDALENA verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de

responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

4.2.11. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad vigente para contratar con el Estado. Por lo anterior, CORMAGDALENA verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

4.2.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE, CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.2.13. CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, la proponente persona natural y el representante legal de las personas jurídicas, que participen como proponente individual o como integrantes de un proponente plural, así como el representante del consorcio o unión temporal, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por medio del cual acrediten que NO se encuentran reportados como deudores alimentarios morosos.

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021).

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

El proponente deberá ofrecer los productos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 3.2 de los estudios previos, para lo cual diligenciará el anexo correspondiente, en caso contrario se le considerará NO HÁBIL.

Además de lo anterior, el proponente deberá acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, cuyo objeto sea similar al del presente proceso cuyas actividades que involucren la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE POTENCIA; las certificaciones de experiencia deberán estar firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, indicando la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Los certificados de experiencia aportados deben corresponder al 100 % del presupuesto oficial de la presente contratación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación. CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que

incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

4.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

CARGO	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DEL PROYECTO: Ingeniero Electrónico o Electricista	1	Ingeniero Electrónico o Electricista. con más de 5 años de experiencia, que se acredita después de fecha de grado	Acreditar un año de experiencia en áreas relacionadas con la mecánica, mantenimientoo SISTEMADE POTENCIA
COORDINADOR TÉCNICODEL PROYECTO: Ingeniero Electrónico o Electricista	1	Ingeniero Electrónico o electricista, con más de 4 años de experiencia en el área de la ingeniería electrónica o afines. que se acredita después de fecha de grado	Acreditar más de un año de experiencia en áreas relacionadas con la mecánica, mantenimiento o SISTEMADE POTENCIA industrial y/o generación de energías alternativas
APOYOTÉCNICO: Técnico electricista, o electrónico.	1	Técnico electricista o electrónico con experiencia técnica mínima de 2 años, que se acredita después de fecha de grado.	1 años de experiencia enmantenimientos preventivosy correctivosen SISTEMADE POTENCIA

El personal deberá acreditarse con una certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de la figura asociativa, en la que manifieste que se obliga a poner a disposición dicho personal. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá remitir a la entidad la relación del personal indicando: nombres, cédula de ciudadanía y cargo a desempeñar y los documentos que acrediten la idoneidad exigida.

El personal deberá estar vinculado con el proponente; si existen contratistas para la realización de trabajos especializados o esporádicos, el proponente, deberá informarlo a la Entidad.

4.4.1 REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (Dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus
- miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato

5 CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	VALOR EXIGIDO
Indice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1,21
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x 100	MENOR O IGUAL AL 70%
Razón de Cobertura de Interese	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (≥ 1,21): Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones de corto plazo. El umbral exige que los activos corrientes superen al menos en 50% a los pasivos corrientes, garantizando capacidad de respuesta para la adquisición oportuna de repuestos y componentes requeridos durante la ejecución del contrato.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (≤ 70%): Mide la proporción de activos financiados con deuda. El umbral garantiza que el proponente no se encuentre sobreendeudado y mantenga capacidad financiera para cumplir las obligaciones del contrato.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (≥ 1): Mide la capacidad de cumplir obligaciones financieras. Las empresas sin gastos por intereses financieros cumplirán automáticamente con este indicador (resultado matemáticamente indeterminado se acepta como CUMPLE).

a. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	VALOR EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,04
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,02

b. REGLAS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura), cada indicador se obtendrá ponderando el valor de cada integrante según su porcentaje de participación, y luego sumando los resultados ponderados. En todo caso, cada integrante debe acreditar los indicadores individuales mediante el RUP en firme.

CAPITULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de

experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más favorable para

la entidad por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad/precio soportados en puntajes o formulas señalados en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo.

Así las cosas, una vez las ofertas sean consideradas hábiles, se calificarán sobre un total de cien puntos, con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
Evaluación Económica	30.5
Factor de Calidad	59
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
MIPYMES	0.25
PUNTAJE TOTAL	**100**

5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

La propuesta será RECHAZADA si presentan valores en moneda extranjera

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$Vmin = Minimo$

$(V1; V2; \ldots; \ldots Vm)$

Donde:

- *Vi:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- *m:* Es el número total de propuestas económicas válidas.
- *Vmin:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

En caso de discrepancia entre: a) el valor total de la oferta, señalado por el proponente en el Formato – "Oferta Económica" o el valor total corregido por CORMAGDALENA como resultado de la corrección aritmética que se realice si a ello hay lugar, con base en la Información del citado Formato, según corresponda, y b) el valor total digitado por el oferente en la plataforma de Secop II, primará el valor total resultante de la Información del Formato- "Oferta Económica, que incluye la corrección aritmética, si a ello hubiere lugar y en caso de resultar adjudicatario dicho oferente, CORMAGDALENA realizará el ajuste respectivo en la citada plataforma.

5.1.1 CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuarenta puntos cinco (40.5) puntos acumulables al puntaje de conformidad con lo señalado.

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros

definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD

Este factor se calificará con un máximo de cincuenta y nueve (59) puntos, según los criterios de ponderación descritos a continuación:

	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	**OFRECIMIENTO DE UN PROFESIONAL PARA LA LOGISTICA Y PROGRAMACION DE LOS MANTENIMIENTOS**	**9**
2	**DESCRIPCION DE LOS PROCESOS QUE ASEGURAN EL CONTROL EFICAZ SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA SECUENCIA DE LOS TRABAJOS QUE PERMITA DEMOSTRAR EL CONCEPTO DE SISTEMA DE CALIDAD DEL SERVICIO**	**50**

5.2.1 OFRECIMIENTO DE UN PROFESIONAL PARA LA LOGISTICA Y PROGRAMACION DE LOS MANTENIMIENTOS

El proponente debe allegar con su propuesta la constancia de que para la prestación del servicio cuenta con un profesional idóneo que coordine la prestación del servicio, que entre otras funciones cumpla labores de supervisión del contrato por parte del contratista y sea el canal de comunicación con la entidad para todos los tramites que se requieran con la ejecución del contrato. el perfil del coordinador de servicio es siguiente:

Ingeniero industrial o civil con especialización en gerencia de proyectos y con experiencia certificada de más de cinco años en procesos relacionados con mantenimiento de equipos de potencia y con la planeación de proyectos relacionados con el objeto del contrato.

5.2.2 DESCRIPCION DE LOS PROCESOS QUE ASEGURAN EL CONTROL EFICAZ SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA SECUENCIA DE LOS TRABAJOS QUE PERMITA DEMOSTRAR EL CONCEPTO DE SISTEMA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente presentará un plan de mantenimiento y actividades, con los componentes que se enuncian a continuación:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del contrato, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.

b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems.

- El objeto y el alcance
- Los recursos, documentos y registros.
- Metodología, Cronograma y responsables.
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá presentar los siguientes tres (3) procedimientos completos a implementar durante la ejecución:

- Procedimiento para acciones preventivas para la ejecución correcta de las actividades.
- Procedimiento para la prestación del servicio que asegure la correcta ejecución de las actividades.
- Procedimiento para acciones correctivas, frente a la ocurrencia de situaciones que afecten la correcta ejecución de las actividades.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables y descripción.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto; de acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes ítems del contenido sugerido que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad.
- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Acción correctiva y preventiva.
- Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.

- Control de registros de calidad.

e) El proponente presentará y desarrollará una matriz de oportunidad de mejoras donde se pueda identificar, analizar, priorizar y hacer seguimiento a las oportunidades de mejoras del objeto contractual, se han definido los siguientes ítems del contenido sugerido que serán evaluados:

- Proceso asociado
- Fuente de la mejora (auditoría, indicador, cliente, etc.)
- Descripción de la oportunidad de mejora
- Tipo (correctiva, preventiva, mejora continua)
- Causa raíz (si aplica)
- Acción a implementar
- Responsable
- Indicador de eficacia
- Resultado / evidencia

El Plan logístico de evento para el aseguramiento de la calidad del servicio se ponderará de la siguiente manera:	**PUNTAJE**
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal e)	10
Total	**50**

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se

compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato– Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.5. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "FORMATO – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

• Criterio diferencial de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de mujeres:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ya sean en forma individual o como integrantes de una estructura plural, que son emprendimientos y empresas de mujeres o acreditan la calidad Mipyme, podrán acreditar la experiencia aquí solicitada, mediante un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente requeridos, que cumplan con las reglas para la acreditación de la experiencia antes señaladas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o acredita la calidad de Mipyme bajo los criterios dispuestos en la normatividad vigente sobre la materia y siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se acreditará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La calidad de Mipyme se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.6 INCENTIVO MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, siguiendo las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato –

Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá

al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación

mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los

cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Por último, de continuar el empate, en audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

- Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

CAPITULO VI
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR SUSCRIPCION DEL CONTRATO

6.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación

de servicios, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto total, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **Salarios y Prestaciones Sociales:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del del presupuesto total de la zona o de las zonas a las que se presente, por el término de ejecución contractual y tres (3) años más.

Se estima la inclusión de éstos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.